

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Modificación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-23-0144 de 2023"*

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de julio de 2024, mediante radicado No. 50001-1-24-0104, la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.531.315-3 en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO**, identificado con NIT No. 830.053.812-2, mediante apoderada y el **CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO**, identificado con NIT No. 900.211.626-0, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA SUÁREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.852.525, en calidad de titulares de la licencia, solicitaron en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Modificación (LOCALES COMERCIALES 1-001 Y 2-031 CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-23-0144 de 2023, para el predio ubicado en la CALLE 15 No. 38-40 LOCALES 1-001 y 2-031 LLANOCENTRO; identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 230-152224 y 230-152310 y, Cédula Catastral No. 50001-01-04-0864-0622-901 y 50001-01-04-0864-0536-901, respectivamente.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 13 de mayo de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 13 de mayo de 2024.

Que mediante resolución No. 50001-1-23-0144 del 23 de junio de 2023, se expidió Modificación de Licencia Urbanística Vigente de Construcción No. 50001-1-22-0086 de 2022 – Locales Comerciales 1-001 Y 2-031 Centro Comercial Llanocentro.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.531.315-3 en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO**, identificado con NIT No. 830.053.812-2, y el **CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO**, identificado con NIT No. 900.211.626-0, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA SUÁREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.852.525; en calidad de titulares de la Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, solicitaron cambio del Director de la Construcción, designando al Ingeniero Civil **CAMILO HERNÁN DÍAZ CASTAÑEDA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-129031 CND, quien cumple con la experiencia mínima requerida.

Que el Ingeniero Civil **CAMILO HERNÁN DÍAZ CASTAÑEDA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-129031 CND, en calidad de actual Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-23-0144 de 2023, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del sesenta por ciento (60%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, cuadro de avance de obra por parte del Director de la

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Modificación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-23-0144 de 2023"*

Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta por ciento (60%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **CONCEDER** a la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.531.315-3 en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO**, identificado con NIT No. 830.053.812-2 y al **CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO**, identificado con NIT No. 900.211.626-0, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA SUÁREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.852.525, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Modificación (LOCALES COMERCIALES 1-001 Y 2-031 CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-23-0144 de 2023, para el predio ubicado en la CALLE 15 No. 38-40 LOCALES 1-001 y 2-031 LLANOCENTRO; identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 230-152224 y 230-152310 y, Cédula Catastral No. 50001-01-04-0864-0622-901 y 50001-01-04-0864-0536-901, respectivamente, para que ejecute las obras faltantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - **RECONOCER** como actual Director de la Construcción de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Modificación (LOCALES COMERCIALES 1-001 Y 2-031 CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-23-0144 de 2023, al Ingeniero Civil **CAMILO HERNÁN DÍAZ CASTAÑEDA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-129031 CND.

**ARTÍCULO TERCERO:** - **VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO CUARTO:** - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **24 JUL 2024**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veintidós (22) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las dos y siete de la tarde (02:07 p.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución No **50001-1-24-0110** de 2024, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Modificación, aprobada mediante Resolución No 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No 50001-1-23-0144 de 2023, radicada bajo el No 50001-1-24-0104 del 11 de julio de 2024", a la señora **VALENTINA AVILA VILLARRAGA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.506.715 de Bogotá en calidad de apoderada de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO** titular de la licencia.

El día veintidós (22) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución No **50001-1-24-0110** de 2024, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Modificación, aprobada mediante Resolución No 50001-1-22-0086 de 2022, modificada mediante Resolución No 50001-1-23-0144 de 2023, radicada bajo el No 50001-1-24-0104 del 11 de julio de 2024", a la señora **MARIA FERNANDA SUÁREZ PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.852.525 de Villavicencio Meta en calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO** titular de la licencia.

El día veintidós (22) de julio de 2024, por medios electrónicos, la señora **VALENTINA AVILA VILLARRAGA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.506.715 de Bogotá en calidad de apoderada de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del FIDEICOMISO CARREFOUR LLANOCENTRO** renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

El día veintitrés (23) de julio de 2024, por medios electrónicos, la señora **MARIA FERNANDA SUÁREZ PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.852.525 de Villavicencio Meta en calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL LLANOCENTRO** renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0110** queda en firme el veinticuatro (24) de julio de 2024.

Se expide la presente a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

